

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia. (Gaceta 16 Enero 1916.)

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 172

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día de ayer se publica la siguiente Real orden del Ministerio de la Gobernación:

REAL ORDEN CIRCULAR

Vista la petición formulada por la Junta de gobierno y patronato del Cuerpo de Farmacéuticos titulares interesando se excite el celo de los Ayuntamientos para que formen las listas de familias pobres con derecho á la asistencia médico-farmacéutica, y teniendo en cuenta que con arreglo á los artículos 3.º y 5.º del Reglamento de partidos médicos de 14 de Junio de 1891, que no se opone en este particular al de 14 de Febrero de 1905, es obligación inexcusable de las Corporaciones municipales el formar las listas mencionadas con sujeción á los preceptos citados.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que V. S. excite el celo de todos los Ayuntamientos de esa provincia para que cumplan lo prevenido en los artículos 3.º y 5.º del Reglamento de partidos médicos de 14 de Junio de 1901.

De Real orden digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1915.

ALBA.

Y de acuerdo con lo dispuesto en la transcrita Real disposición, he acordado excitar el celo de todos los Ayuntamientos de la provincia para que cumplan con la mayor exactitud lo prevenido en los citados artículos 3.º y 5.º del mencionado Real decreto.

Córdoba 15 de Enero de 1916.—El Gobernador, Agustín de la Serna.

Tesorería de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 152 Edicto

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á continuación se indican, contra los contribuyentes cuyos nombres y vecindad también se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciendo saber á los interesados que si dentro del término de tres días, á contar desde el en que se publiquen los oportunos edictos en las localidades de la vecindad de los deudores ó desde la inserción del presente en este periódico oficial, no verifican en la respectiva oficina liquidadora del impuesto, el ingreso del principal y abonan á la Agencia Ejecutiva el importe del cinco por ciento en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del quince por ciento sobre las cuotas.

Concepto.—Nombre de los contribuyentes.—Vecindad.—Débito principal.

Derechos Reales

Antonio Serrano Cañete, Bujalance, 142.80 pesetas.

Nico ás Martes Romero, Cabra, 30.

Domingo Luque Jimenez, Cabra, 10.40

Victor de Prado Padillo, Baena, 946.92

José Rodriguez Hernandez, Montoro, 67.47.

Juan Torralbo Cebrián, Adamuz, 146

con 34.

Máximo Moya Barrens, Villanueva del Duque, 22.40.

Francisco Fernandez Requena, Adamuz, 65.35.

Rafael Cabrera Berengena, Villanueva del Rey, 3.40.

Córdoba 11 de Enero de 1916.—El Tesorero de Hacienda, Alberto Gonzalez de la Peña.

Capitanía General de la 1.ª Región

ESTADO MAYOR

Núm. 125

Anuncio para la provisión de una plaza de Sub-llavero que existe vacante en las Prisiones Militares de Madrid.

Estando vacante en la actualidad una de las plazas de sub-llavero de las Prisiones Militares de San Francisco de esta Corte, la cual ha de cubrirse en la forma que dispone la Real orden de 10 de Abril de 1902 (D. O. número 79), se declara abierto el concurso para aspirantes á dicho destino.

Estos han de ser cabos retirados ó guardias civiles en la misma situación.

El orden de preferencia para adjudicar dicha plaza será el siguiente:

- 1.º Cabos de la Guardia civil.
- 2.º Cabos de las demás armas y cuerpos.
- 3.º Guardias civiles de primera; y
- 4.º Y último, Guardias civiles de segunda.

El agraciado disfrutará una gratificación de 500 pesetas anuales y tendrá alojamiento para él y su familia en el mismo edificio de las Prisiones, siempre que esto sea posible.

Tendrá derecho á la asistencia facultativa, incluyendo su familia, por el Médico Militar que preste sus servicios en las prisiones y se le proveerá de tarjeta para el suministro de medicamentos en las farmacias militares.

El límite de edad para este destino será 65 años, y al cumplirlos cesará en su

cometido, ó antes si su estado de salud no fuere bueno.

Estará sujeto á la Ordenanza y Código de Justicia Militar mientras preste servicio en el establecimiento, para lo cual formalizará un contrato con el Gobernador de las Prisiones Militares en el que se dé por enterado y acepte las condiciones en que sea admitido y servicios que ha de prestar.

Este contrato durará cuatro años y se podrá renovar, de conformidad entre ambas partes, cada dos años.

El contrato primitivo y los renovados, han de merecer la aprobación del Capitán General de la primera Región.

Quedará, por tanto, filiado y sin asimilación militar, y será considerado como cabo.

El servicio que ha de prestar es el que marca el reglamento de las citadas prisiones, aprobado por Real orden de 18 de Febrero de 1880 (C. L. número 56), y el que disponga el Gobernador de las mismas.

Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos.

Usará pantalón azul oscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de infantería, gorra en forma de képis de visera recta con las iniciales P. M. entrelazadas y una esterilla de plata, sable, y capota en invierno.

Estas prendas serán costeadas por el interesado, á excepción del sable que se le entregará por las Prisiones Militares.

Los que aspiren á este destino elevarán instancia al Capitán General de la primera Región, por conducto del Gobernador de Prisiones Militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta desde su separación del ejército, expedido por autoridad local del punto en que residan, y copia de la filiación.

El plazo de admisión de instancias terminará el 15 de Febrero próximo.

Madrid 12 de Enero de 1916.—El General Jefe de E. M., Ventura Fontán.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE CORDOBA

Aprobadas por el ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia las demarcaciones de los registros mineros que á continuación se detallan, ha ordenado así mismo dicha Autoridad se haga saber á los interesados, que desde el día siguiente al de la presente notificación, queda obligado á entregar en el Gobierno civil de Córdoba, en el preciso é improrrogable plazo de diez días, el papel de reintegro correspondiente á los derechos de Título de propiedad y á los llamados de pertenencias, según las demarcadas á cada uno de ellos; previniendo á los interesados, que de no verificarlo en dicho plazo se declararán nulos, fenecidos y sin curso los expedientes respectivos y franco el terreno demarcado á los mismos.

Núm. 154

Número del expediente	Nombre de la mina	Término municipal	Interesado	Representante	Clase de mineral	Pertenencias	Papel de reintegro correspondiente		
							Por Tftulo — Pesetas	Por pertenencias — Pesetas	TOTAL — Pesetas
7299	Collado San Joaquín	Santa Eufemia	Sdad. de Peñarroya	D. Manuel Enriquez	Antimonio	12	75,10	30,10	105,20
7298	Pedro y Margarita	Conquista	D. Clemente Bonhard	No tiene	Bismuto	19	75,10	47,60	122,70
7302	Ampliación á Pedro y Margarita	Idem	El mismo	Idem	Idem	14	75,10	35,10	110,20
7301	La Paz	Córdoba	D. Pedro Sanz Benit	Idem	Hierro	12	75,10	15,10	90,20
7312	Carmela	Idem	> Francisco Robas	Idem	Idem	22	75,10	22,10	97,20
7317	San Francisco	Hornachuelos	> Francisco Miranda	Idem	Plomo	12	75,10	30,10	105,20
7314	Moisés	Torrecampo	> Diego González Muñoz	Idem	Hierro	21	75,10	21,10	96,20
7305	Alejandra 2.ª	Villaviciosa	> Michel S. Koury	Idem	Plomo	32	75,10	80,10	155,20
7319	Princesa	Villanueva de Córdoba	El mismo	Idem	Cobre	45	75,10	112,60	187,70
7304	Angelito	Córdoba	D. Rafael Illescas	Idem	Hierro	20	75,10	20,10	95,20

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.—Córdoba 14 de Enero de 1916.—El Ingeniero Jefe, J. de la Escosura.

Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 169

Consumos

Transcurrido con exceso el plazo reglamentario para la remisión á esta Dependencia de los Reartamientos vecinales de Consumos de aquellos Ayuntamientos que adoptaron este medio de hacer efectivo sus cupos por Consumos del año actual, se previene á los señores Alcaldes respectivos que hasta hoy no han cumplido el servicio, que de no verificarlo dentro del improrrogable plazo de tercero día, se procederá contra los mismos y señores que componen la Junta municipal en la forma que marcan las disposiciones del vigente Reglamento del ramo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, esperando esta Administración no darán lugar con su demora á la imposición de las responsabilidades con que se les conmina.

Córdoba 12 de Enero de 1916.—El Administrador, Miguel Giles.

Junta municipal del Censo electoral DE FUENTE OBEJUNA

Núm. 78

Copia del acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral:

«En la villa de Fuente Obejuna á 2 de Enero de 1916, sien o las doce, previamente citados en legal forma y con objeto de constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término para el próximo bienio de 1916 y 1917, se reunieron en la Sala Capitular de este Ayuntamiento bajo la presidencia de don Antonio León Caballero los señores que á continuación se expresan y que son los designados al efecto, con arreglo á los ar-

tículos 11 y 12 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, en el concepto que respecto de cada uno también se determina, á saber:

Vocal, don Jacobo Naranjo Calzadilla, Concejal.

Suplente, don Francisco González Galvez, Concejal.

Vocal, don Gerardo Calzadilla Barba, ex Juez.

Suplente, don Juan Soto Caballero, ex Juez.

Vocal, don Carlos Molina Haba, por territorial.

Suplente, don Antonio Pío Molina Haba, por territorial.

Vocal, don Pedro C. Romero del Santo, por territorial.

Suplente, don Manuel Ochoa Castillejo, por territorial.

Vocal, don José Cortés Cuenca, por industrial.

Suplente, don Angel Pérez Jurado, por industrial.

Vocal, don Manuel Borón Chaves, por industrial.

Suplente, don José Antonio Limón Grueso, por industrial.

Secretario, don Juan Angel Flores.

Suplente, don Enrique Cuadrado Gomez.

Resultando haber concurrido la mayoría de los señores llamados á constituir la Junta y de conformidad con el objeto de la convocatoria, el señor Presidente declaró que aquellos quedaban posesionados en sus cargos.

Seguidamente se dió también posesión del cargo de Vicepresidente primero á don Jacobo Naranjo Calzadilla, á quien, como Concejal del Ayuntamiento, le corresponde desempeñarlo por ministerio de la ley; y se procedió en votación en la que solo tomaron parte los Vocales titulares á la elección de Vicepresidente segundo, habiendo resultado elegido y tomado en seguida posesión del cargo don Carlos Molina Haba, por mayoría de votos.

Por último, usando la Junta de la fa-

cultad que le concede el párrafo 4.º, artículo 11 de la ley Electoral, acordó por unanimidad designar la Sala Capitular del Ayuntamiento de esta villa para la celebración de sus sesiones.

Y cumplido objeto de la convocatoria, se levantó la sesión, firmando la presente acta los señores concurrentes de que yo el Secretario certifico.—El Presidente, Antonio León.—Los Vocales, Jacobo Naranjo.—Gerardo Calzadilla.—Carlos Molina.—Pedro Romero.—José Cortés.—M. Borón Chaves.—Francisco González.—Juan Soto.—Antonio Pío Molina.—Manuel de Ochoa.—Angel Pérez.—José Antonio Durán.—Juan Angel.—Enrique Cuadrado.—Hay quince rúbricas.»

Es copia exacta de su original á que nos remitimos y de que certificamos. Y para su remisión al señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, expedimos la presente en Fuente Obejuna á 4 de Enero de 1916.—El Presidente, Antonio León.—El Secretario, Juan Angel.

Inspección provincial de Primera enseñanza

Circular número 171

El «Boletín Oficial del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes» del 7 de los corrientes, número 2, inserta la siguiente Real orden fecha 22 de Diciembre último:

«Ítmo. Sr.: Visto el oficio de la Inspección de Córdoba participando que la maestra de la escuela de Quintana, Ayuntamiento de La Carlota, doña Leonor Rubio García se ausentó de su cargo sin autorización de ninguna clase,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar á dicha maestra intursa en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Julio de 1911.»

Lo que se hace público para conoci-

miento de la interesada, ya que no puede notificársele en su domicilio, por ignorar el lugar de su residencia.

Córdoba 15 de Enero de 1916.—El Inspector Jefe, José del Río.—Rubricada.

AYUNTAMIENTOS

C O R D O B A

Núm. 119

Debiendo enagenerse en pública subasta y por pujas á la llana, una becerra de pelo negro, que se halla en depósito en el cortijo de Villarrubia, de este término, valorada pericialmente en ciento veinte y cinco pesetas, señálese para la celebración de dicho acto el día 29 del presente mes, á las doce de su mañana, en el despacho de esta Alcaldía, debiendo el licitador, una vez verificado el remate, entregar el importe del precio por el que le sea adjudicada la referida res.

Córdoba 11 de Enero de 1916.—Salvador Muñoz.

C A R C A B U E Y

Núm. 175

Don Alfonso Camacho Lozano, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que anteayer fué aparecido en el cortijo de «Barradas», de este término, un mul-to de quince meses, pelo negro, alzada regular y sin hierro ni señas particulares, desconociéndose quién sea el dueño.

Lo que se anuncia á fin de que aquel á quien pertenezca pueda reclamarlo previa la correspondiente justificación, en el plazo de quince días, advirtiéndose que de no presentarse en dicho plazo, se procederá á su venta en pública subasta, la que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las doce del día 4 de Febrero próximo, por pujas á la llana, y bajo el tipo y demás condiciones, que se pondrán de manifiesto en esta Secretaría, según previene el artículo 13 del Reglamento de 24 de Abril de 1905.

Carcabuey 15 de Enero de 1916.—Alfonso Camacho.

Depositaria de fondos municipales de Monturque (Provincia de Córdoba)

Cuarto trimestre de 1915 Núm. 115

CUENTA del cuarto trimestre del año de 1915, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	72 22
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	2.477 92
CARGO.....	2.550 14
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	2.524 35
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	25 79

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	2.422 23	18 10	2.440 33
2 Montes.....	„	„	„
3 Impuestos.....	7.994 09	1.348 98	9.343 07
4 Beneficencia.....	„	„	„
5 Instrucción pública.....	„	„	„
6 Corrección pública.....	„	„	„
7 Extraordinarios.....	1.509 60	117 84	1.627 44
8 Resultas.....	10 16	„	10 16
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	5.155 51	993	6.148 51
10 Reintegros.....	„	„	„
CARGO.....	17.091 59	2.477 92	19.569 51
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	3.527 96	528 50	4.056 46
2 Policía de seguridad.....	1.151 60	„	1.151 60
3 Policía urbana y rural.....	1.233 09	356 26	1.589 35
4 Instrucción pública.....	375	125	500
5 Beneficencia.....	1.119 03	99 85	1.218 88
6 Obras públicas.....	725	125	850
7 Corrección pública.....	291 94	„	291 94
8 Montes.....	„	„	„
9 Cargas.....	2.598 98	„	2.598 98
10 Obras de nueva construcción.....	„	111	111
11 Imprevistos.....	260	40	300
12 Resultas.....	5.736 77	1.138 74	6.875 51
DATA.....	17.019 37	2.524 35	19.543 72

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Monturque á 31 de Diciembre de 1915.—El Depositario, Andrés Rodríguez.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Monturque á 31 de Diciembre de 1915.—El Regidor Interventor, José Polonio.—El Secretario, Antonio Ruada.—Visto bueno: El Alcalde, Ruada.

DOÑA MENCIA

Núm. 145

Don Angel Vergara Vargas, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que el alistamiento formado por este Ayuntamiento, para el reemplazo del Ejército en el año actual, han sido comprendidos con arreglo al caso 5.º del artículo 34 de la Ley, los mozos que figuran á continuación, y como á pesar de las gestiones practicadas no ha podido averiguarse su existencia y paradero, se les cita por el presente que será publicado en los periódicos oficiales, para que concurran al Salón de actos de estas Casas Consistoriales en cualquiera de los días, 30 del corriente, 13 y 20 de Febrero y 5 de Marzo próximos, en cuyos días

tendrán lugar la rectificación, cierre definitivo, sorteo y clasificación y declaración de soldados; advirtiéndoles que de no efectuarlo serán declarados prófugos.

Mozos que se citan

José de Santa Escolástica Lázaro Espinar, hijo de Francisco Lázaro Gomez y de Antonia Espinosa Santander. Estos y los abuelos todos naturales de Ocaña (Almería).

Francisco José Padillo Cubero, hijo de Antonio y Brígida, naturales de esta villa.

Gregorio Villegas Córdoba, hijo de José Villegas Almoguera, natural de Castro del Rio (Córdoba), hoy difunto, y que perteneció al cuerpo de la Guardia civil, y de Rosario Córdoba Castro, natu-

ral de Aguilar de la Frontera (Córdoba). Doña Mencía 10 de Enero de 1916.—Angel Vergara.

ENCINAS REALES

Núm. 176

Don Juan R. González Ramírez, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo sido comprendidos en el alistamiento, verificado en esta villa, conforme al caso 5.º del artículo 34 de la vigente Ley, los mozos que se expresan á continuación, ignorándose su paradero, se citan por medio del presente, para que concurran á los actos de rectificación y cierre definitivo, así como para el del sorteo y clasificación de soldados que tendrán lugar en los días que determina la Ley, en la inteligencia que de no concurrir le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Encinas Reales 15 de Enero de 1916.—Juan R. González.

Mozos que se citan

Francisco Ríos Mates, hijo de Antonio y M.ª Dolores
Juan Fuentes Muriel, hijo de Andrés y Juana Francisca.
Rafael Baena Fernández, hijo de José y Adelaida.

I Z N A J A R

Núm. 104

Don Doreteo Perez Pavón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la Corporación de mi presidencia, en sesión celebrada el día 4 del actual, acordó dividir en cinco secciones los vecinos de esta localidad y su término, para la organización de la Junta municipal que ha de ejercer sus funciones durante el año que cursa.

Sección primera

Comprende las calles Lanzas Torres, Don José Rosales Rniz, Obispo Pedraza, Postigo y Villa, más los partidos rurales de Corona, Algaida y Gats, Concejos y Remolino, Alarcona y Antorchas, Cerezo, Valenzuela y Llanadas.

Sección segunda

Comprende las calles Antigua, Ricardo Pavón y Sanchez Guerra, más los partidos rurales de los Pechos y Fuente del Conde.

Sección tercera

Comprende las calles Rodrigo Alonso, Peñón, Julio Burell, y Virgen, más los partidos rurales del Higuera, Juncarea y Celada.

Sección cuarta

Comprende las calles Don José Montes, Hospital, Plaza Nueva, Tercia, 9 de Junio de 1910 y Córdoba, más los Extramuros y los partidos rurales del Adelantado, Cierzos y Cabrerías y Arroyo de Priego.

Sección quinta

Comprende las calles Albaicines, Cinco Casas, Puerta del Rey y Obispo Rosales, más los partidos rurales del Jaramillo, Granja y Hoz, Solerche y Montes Claros. Lo que se hace público á los efectos del artículo 67 de la ley municipal.

Iznájar 10 de Enero de 1916.—Doreteo Perez.—P. S. M., el Secretario, Cristóbal Ordóñez.

MORILES

Núm. 167

Don Manuel Ortiz Gutiérrez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad, para el reemplazo del ejército del año actual, conforme al número 5.º del artículo 34 de la Ley, los mozos Rafael Moreno Rojas y Antonio García Caño, hijos de Pablo y Teresa y de Antonio y Jacinta, respectivamente, am-

bos de paraderos ignorados, se cita á los interesados para que comparezcan en estas Casas Consistoriales los días 30 del actual, 13 y 20 de Febrero y 5 de Marzo en que tendrán lugar los actos de rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Moriles 15 de Enero de 1916.—Manuel Ortiz.

I Z N A J A R

Núm. 26

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de esta villa durante el mes de Diciembre último, y que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo preceptado en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión supletoria del día 7

Presidencia del señor Alcalde don Joaquín Ferreira Llamas

Se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada y firmada, adoptándose los siguientes acuerdos:

Aprobar el extracto formado por el Secretario de los acuerdos formados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Noviembre y que se remita al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Que la distribución é inversión de fondos para el presente mes, se haga con arreglo á lo prevenido en el artículo 155 de la Ley y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Que por los señores Concejales don Diego Odoñez Campillos, don Francisco Román Pedroza y don Juan Caballero Quintana, en unión del señor Alcalde, se proceda a la formación de la lista de que trata el artículo 5.º del Real decreto de 14 de Junio de 1891, relativa á las familias pobres que tienen derecho á disfrutar de asistencia facultativa y suministro de medicinas gratis, durante el próximo año de 1916.

Aprobar en todas sus partes la adjudicación hecha á don Fernando Osuna Rosales, de la subasta del arbitrio establecido sobre asiento de géneros y efectos en la Plaza Abastos y ventas ambulantes por la vía pública, en todo el año de 1916.

No habiendo otros asuntos de que tratar, se dió lectura á las «Gacetas» y «Boletines» recibidos durante la semana, acordándose prestar fiel cumplimiento á cuantas disposiciones contienen y se levantó la sesión.

Sesión supletoria del día 14

Presidencia del señor Alcalde don Joaquín Ferreira Llamas.

Se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada y firmada, adoptándose los siguientes acuerdos:

Conceder á José Arcas García, nueve metros cuadrados de terreno, en el sitio conocido por el «Cozo», para que construya una casa, debiendo abonar al causal de propios de esta villa, por dicha concesión el canon anual de una peseta.

Que para resolver una instancia que á la Corporación dirige Joaquín Cañas Gutiérrez, pidiendo permiso para demoler un muro que existe en la calle de 9 de Junio de 1910, con objeto de dar alguna amplitud á una casa propiedad del solicitante, pase la comisión de Ornato, con el maestro albañil Ramón Llamas Tejero, y emitan el correspondiente informe.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se dió lectura á las «Gacetas» y «Boletines» recibidos durante la semana, acordándose prestar fiel cumplimiento á cuantas disposiciones contienen y se levantó la sesión.

Sesión supletoria del día 21

Presidencia del señor Alcalde don Joaquín Ferreira Llamas.

Se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada y firmada, adoptándose los siguientes acuerdos:

Designar al señor Concejal don Salvador Gutiérrez Rosales, para que el día 23 del actual, concurra a la subasta para la adjudicación de los derechos que devengue el arbitrio establecido sobre uso obligatorio de pesas y medidas, durante el próximo año de 1916 y a la de abastecimiento de carnes.

Que habiendo sido nombrado Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes el excelentísimo señor don Julio Burell y Cuellar, hijo ilustre de este pueblo, se le telegrafe felicitándole, por su elevación a los Consejos de la Corona.

Que también se telegrafe al ilustrísimo señor don Francisco de Paula Delgado y Garrido, felicitándole como hijo que es de esta villa, por su nombramiento de Gobernador civil de la provincia de Cáceres.

Que se abone a don Antonio Lopez Rodriguez, 65 pesetas, como gratificación por los trabajos extraordinarios prestados, con motivo de las operaciones del actual reemplazo.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se dió lectura a las «Gacetas» y «Boletines» recibidos durante la semana, acordándose prestar fiel cumplimiento a cuantas disposiciones contienen, y se levantó la sesión.

Sesión supletoria del día 28

Presidencia del señor Alcalde don Joaquín Ferreira Llamas.

Se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada y firmada, adoptándose los siguientes acuerdos:

Nombrar a don Francisco Trescastro Navas, Agente ejecutivo para que haga efectivo por la vía de apremio, los descubiertos que por el impuesto de consumos tiene a su favor el Ayuntamiento.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se dió lectura a las «Gacetas» y «Boletines» recibidos durante la semana, acordándose prestar fiel cumplimiento a cuantas disposiciones contienen y se levantó la sesión.

Iznájar 31 de Diciembre de 1915.—El Secretario, Cristóbal Ordoñez.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer.

Iznájar 5 de Enero de 1916.—El Secretario, Cristóbal Ordoñez.—V.º B.º: El Alcalde, Doroteo Perez.

GRANJUELA

Núm. 164

Lista de los vecinos mayores contribuyentes que en número cuádruplo de los individuos de que consta este Ayuntamiento, tienen derecho a elegir compromisarios en las elecciones de Senadores según dispone el artículo 26 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877:

Señores Concejales

D. Felipe Alvarez Jiménez
Daniel Muñoz Infante
Teodosio Jurado Rueda
Juan José Cárdenas Ledesma
Eduardo Aranda Cárdenas
José Aranda Márquez
Máximo Monterroso Orellana
Fausto Aranda Márquez

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen:

	Pesetas
D. Antonio Aranda Fuentes	1.100 80
Manuel Aranda Fuentes	576 68
Germiniano Aranda Fuentes	347 37
Manuel Aranda Márquez	161 27
Florencio García Muñoz	77 60
Eduardo Domínguez Caballero	57 25
Florentino Monterroso Castillejo	52 76
Manuel Rodríguez Silva	50
Joaquín Peña Naranjo	50
Emiliano Cano García	47 95
Aquilino Aranda Monterroso	43 58
Victor Cárdenas Cruz	40 16

Asunción Monterroso Sanchez	40 15
Prudencio Monterroso Romero	38 90
Nicolas Fuentes Castillejo	32 79
Antonio García Izquierdo	32 28
Antonio Monterroso Sanchez	32 17
José Molina Herrador	26 64
José Rebollo Martín	26 60
Antonio Aranda Monterroso	25 28
Agustín Molina García	25 27
José Fuentes Castillejos	22 98
Lorenzo Castillejo Sanchez	22 97
Salomón Molina Monterroso	21 93
Pedro José Esquinas Aranda	19 49
Manuel Infante Cano	18 77
Demetrio Infante Ventura	18 41
José García Hernando	18 32
Juan Antonio Monterroso Molina	18 19
Juan Pedro Rebollo Martín	17 24
Plácido García Molina	17 13
Amador García Muñoz	12 44
Granjuela a 1.º de Enero de 1916.—El Alcalde, Felipe Alvarez.—El Secretario, Joaquín Peña	

Junta municipal del Censo electoral DE LUCENA

Núm. 106

El Presidente de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que la Junta municipal del Censo electoral de este término, que ha de actuar en el bienio de 1916-1917, ha quedado constituida en la siguiente forma: Presidente, don José M.ª García Jiménez, elegido por la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente, don José de Mora Madroñero, Concejal de mayor número de votos.

Suplente, don Joaquín Montilla Rivas, idem que sigue al anterior.

Vocal, don Martín Chacón Valdecañas, ex-Juez municipal.

Suplente, don Pedro Huertas Alhama, idem.

Contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto de compromisarios para Senadores, designados por sorteo:

Vocal, don Antonio Chacón Valdecañas.

Suplente, don Francisco Fernández Villalta Ramirez.

Vocal, don Pedro del Pino Blancas.

Suplente, don Ignacio Valdelomar Cabrera.

Contribuyentes por industrial, impuesto de utilidades, industrial ó minas, con voto de compromisarios para Senadores, designados por sorteo:

Vocal, don Anselmo Bujalance é Hidalgo.

Suplente, don Francisco Pérez Mateos.

Vocal, don Rafael Hofmeyer Rojas.

Suplente, don Emilio Longo Rivas.

Secretario, don Miguel Alvarez de Sotomayor y Chacón, por serlo del Juzgado municipal.

Sustituto, don Rafael de Porras Rodriguez, idem.

Así mismo certifico: que para segundo Vicepresidente de la citada Junta ha sido designado el Vocal don Antonio Chacón Valdecañas.

Y para que conste libro el presente en Lucena a 5 de Enero de 1916.—El Presidente, J. García.—P. S. M., el Secretario, Miguel Alvarez de Sotomayor.

Yeguada Militar

Núm. 158

ANUNCIO

Habiendo sido autorizado este Establecimiento para adquirir por medio de concurso de proposiciones libres 174 quintales métricos de cebada, 58 de avena, 64 de habas y 457 de paja, para suministrar

al ganado de la Sección de Jerez de la Frontera, durante los meses de Febrero, Marzo y Abril próximos, se anuncia por el presente para que los poseedores de dichos artículos que deseen presentar proposiciones, puedan hacerlo en las oficinas de esta Yeguada Militar (Cuartel de Regina) y en las de dicha Sección, durante el plazo de diez días, de nueve a trece de la mañana, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en los «Boletines Oficiales» de esta provincia y de la de Cádiz.

En las citadas oficinas estará a disposición de los proponentes el pliego de condiciones, bajo las cuales han de comprarse los artículos de referencia; siendo de cuenta de los vendedores los gastos de anuncios y los de acarreo de las especies hasta los almacenes de las dehesas de la expresada Sección.

Córdoba 14 de Enero de 1916.—El Oficial Pagador, Eladio Ramírez.—Visto Bueno: El primer Jefe, Ravé.

Cooperativa Eléctrica Montillana S. A.

Núm. 159

Esta Sociedad celebrará Junta general ordinaria, en su domicilio, el día seis de Febrero, a la hora de las catorce, con objeto de resolver los siguientes asuntos:

1.º Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuentas de la gestión social hasta 31 de Diciembre último.

2.º Renovación bienal del Consejo de Administración, que comprende los cargos de primero y segundo Vicepresidentes, Tesorero, y segundo y cuarto Vocales.

3.º Todos los demás asuntos incluidos en la orden del día que estarán de manifiesto en el domicilio social, hasta cuarenta y ocho horas antes de la señalada para la Junta.

4.º Los señores accionistas podrán examinar las cuentas y toda la documentación de la Sociedad, desde el día treinta del corriente, para lo cual estarán de manifiesto en las oficinas.

Tendrán derecho a tomar parte en las deliberaciones y votaciones en la proporción Estatuaria, cuantos tengan acreditado ó acrediten hasta el momento de la junta que poseen ó representan cinco ó más participaciones.

Montilla 13 de Enero de 1916.—El Secretario, Luis Moyano.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 150

Don José Rivera y Delgado, Abogado y Juez municipal suplente de esta villa.

Hago saber: que en ejecución de sentencia, recaída en juicio verbal civil, seguido á instancia de don Salvador Navas Jimenez, representado por el Procurador don Enrique Cuadrado Gomez, contra Daniel Pizarro Herrera, sobre cobro de doscientas setenta y cinco pesetas, intereses legales y costas, se saca á pública subasta por el tipo de su tasación, la finca siguiente:

Una casa sin número ni nombre la calle donde está situada, en la Aldea de Cuenca; que linda por la derecha entrando con casa de Andrés Esquinas Cabezas; por la izquierda con otra de Manuel Rincón, y espalda con la vía pública; compuesta de cuatro cuerpos doblados, cinco habitaciones, cocina, corral y cuadra y mide nueve metros de fachada por diez y siete de fondo; y además en la parte alta hay un salón destinado para bailes; justipreciada en dos mil seiscientos veinte y cinco pesetas.

Expresada finca no se encuentra inscrita en el Registro de la propiedad á nombre del deudor, quedando obligado el rematante de ella á verificar la inscripción antes del otorgamiento de la escritura de venta, en el término suficiente que el Tribunal le señale, siendo de cuenta del ejecutado, los gastos y costas que se causen por su resistencia en hacer la inscripción.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicha finca, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de la finca que se subasta. Cuya diligencia tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito piso alto de las Casas Consistoriales, á las once del día diez de Febrero próximo.

Dado en Fuente Obejuna á doce de Enero de mil novecientos diez y seis.—José Rivera.—El Secretario, Juan Angel.

CORDOBA

Núm. 148

Don Salvador Marquez Urbano, Juez municipal del distrito de la Derecha, en funciones de instrucción de esta capital, por enfermedad del propietario.

Por el presente, en nombre de S. M., el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades de la nación, para que procedan á la busca y rescate de la yegua reseñada al final, sustraída el veinticinco de Octubre último, del cortijo de Doña Sol, propia de don Antonio Hidalgo Martín, la que en su caso pondrán á disposición de este Juzgado con legítimos poseedores.

Dado en Córdoba á catorce de Enero de mil novecientos diez y seis.—Salvador Marquez.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Reseña

Yegua torda mosqueada, de ocho años, de la marca, hierro J. C. enlazadas formando H. en anca izquierda, y el del Féniz en la derecha, próxima á parir.

POZOBLANCO

Núm. 122

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á Manuel Pajuelo, de unos treinta y cinco á cuarenta años, alto, moreno, con bigote, que vestía al estilo de gitano, con chaqueta de pana, pantalones ceñidos y abotinados, sombrero negro cordobés, y con los dientes muy largos; y á un tal Jerónimo, también alto, moreno, con bigote, de unos treinta á treinta y cinco años, vestía pantalón de pana, blusa larga oscura y gorra, los cuales dejaron una yegua en la Puebla de Alcocer á Mariano Campos, para que dentro del término de diez días siguientes al de la inserción de este edicto en los «Boletines Oficiales» de esta provincia y la de Badajoz, comparezcan ante este Juzgado con objeto de recibirles declaración en sumario que instruyo sobre hurto de una yegua, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Pozoblanco á once de Enero de mil novecientos diez y seis.—Santiago Aparicio.—P. H., Juan de Julián.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 9